

# PwC Webcast Actualidad tributaria



*19 de mayo de 2020*



Principales novedades  
**Derecho laboral y previsional**

# Normativa laboral y previsional

## Medidas protectivas del trabajo

### 1. Decreto N° 34/2019 (pre-COVID-19)

- Emergencia Ocupacional
- Duplicación indemnizaciones

### 2. Decreto N° 329/2020

- Prohibición de despidos sin causa o por falta o disminución del trabajo y fuerza mayor por 60 días.
- Prohibición de suspensiones por causales de fuerza mayor o falta o disminución del trabajo por 60 días.
- Habilita expresamente las suspensiones en el marco del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

# Normativa laboral y previsional

## Medidas protectivas del trabajo (cont.)

### 2. Decreto N° 329/2020 (cont.)

- ¿Extensión del plazo?
- ¿Alternativas?


### 3. Resolución N° 397/2020

- Consecuencia del acuerdo CGT – UIA
  - Suspensiones Art. 223 bis LCT
  - 60 días
  - 75% sueldo neto
  - Aportes y Contribuciones Obra Social y Aporte Sindical
  - Aplica a quienes no prestan servicios
  - Obligación de mantener la nómina de personal

# Normativa laboral y previsional

## Medidas protectivas del trabajo (cont.)

### 3. Resolución N° 397/2020 (cont.)

- Aprobación automática acuerdos en este marco
- Si la presentación no se ajusta a este marco, control Autoridad de Aplicación
- Presentaciones unilaterales de las empresas  vista a la entidad sindical

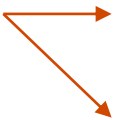
# Normativa laboral y previsional

## Programa ATP

### 1. Decreto N° 332/2020

#### Beneficiarios

- Actividades económicas afectadas en zonas geográficas
- Cantidad relevante de trabajadores contagiados COVID-19 o con dispensa laboral
- Sustancial reducción de la facturación en determinados períodos

Indispensable  Inscripción en el Registro habilitado por AFIP (abril hasta 23/4; mayo hasta 21/5)

La actividad debe estar incluida en el listado publicado por AFIP

# Normativa laboral y previsional

## Programa ATP (cont.)

### 1. Decreto N° 332/2020 (cont.)

#### Beneficios

#### Postergación o reducción de hasta del 95% del pago de las contribuciones patronales al SIPA

- Postergación cargas sociales con destino al SIPA
- Reducción contribuciones con destino al SIPA > 95% Contribuciones con destino al SIPA
- Son excluyentes
- AFIP caracteriza con Códigos 460 o 461 para aplicar estos beneficios → Nuevo aplicativo SICOSS

# Normativa laboral y previsional

## Programa ATP (cont.)

### 1. Decreto N° 332/2020 (cont.)

#### Beneficios

#### Salario complementario

- Importe equivalente al 50% del salario neto de cada trabajador al mes de febrero 2020, no menor a un (1) SMVM (\$16.875) ni mayor a dos (2) SMVM (33.750) o al total del salario neto de ese mes.

Para el mes de mayo se toma como base marzo de 2020 (DA N° 765/2020)

- Pago de las remuneraciones o prestación no remunerativa artículo 223 bis de la LCT.



# Normativa laboral y previsional

## Programa ATP (cont.)

### 1. Decreto N° 332/2020 (cont.)

	Antes	Ahora
<b>Beneficios</b>	Postergación o Reducción de hasta el 95% de Contribuciones al SIPA	Se mantienen ambos beneficios de forma excluyente, no acumulativa
	Asignación Compensatoria al Salario	Salario Complementario
	REPRO Asistencia por Emergencia Sanitaria	No incluido como beneficio
	Prestaciones por Desempleo	Se mantiene como beneficio
<b>Beneficios   Condiciones</b>	Reducción de hasta el 95% de Contribuciones al SIPA (abril 2020) sujeto a cantidad de empleados en nómina (hasta 60 dependientes a febrero 2020)	Reducción de hasta el 95% de Contribuciones al SIPA sin condición de cantidad de empleados en nómina y sin necesidad de promover Procedimiento Preventivo de Crisis
	Asignación Compensatoria al Salario:	Salario Complementario:
	Menos de 100 empleados en nómina	Sin limitación de cantidad de empleados en nómina
	Beneficio aplicable a empleados convencionales	Beneficio aplicable a empleados convencionales y no convencionales
	Importe variable a cuenta del salario entre el 50% y 100% del SMVM según cantidad de empleados	50% del salario neto del mes de febrero 2020 con un mínimo de 1 SMVM y un máximo de 2 SMVM
	REPRO Asistencia por Emergencia Sanitaria	No incluido como Beneficio. El MTEySS reglamentará el procedimiento a seguir a quienes hubieran iniciado este trámite
	Más de 100 empleados en nómina	
	Beneficio aplicable a empleados convencionales	
<b>Criterio para acceso a los Beneficios</b>	Actividad económica afectada en forma crítica según zona geográfica / cantidad relevante de trabajadores afectados / Sustancial reducción en ventas con posterioridad al 20 de marzo de 2020	Actividad económica afectada en forma crítica según zona geográfica / cantidad relevante de trabajadores afectados / Sustancial reducción en facturación con posterioridad al 12 marzo de 2020
<b>Crédito a tasa cero</b>	No incluido como beneficio	Beneficiarios: Monotributistas y Trabajadores Autónomos conforme condiciones que defina la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Banco Central de la República Argentina

# Normativa Laboral y Previsional (cont.)

## Modelo de Notificación de Beneficios Programa de ATP

Te contactamos para informarte que accediste a los siguientes beneficios previstos en el Programa de Asistencia en Emergencia para el Trabajo y la Producción (ATP):

\*Postergación por 60 días del componente SIPA de las contribuciones patronales correspondientes al periodo devengado abril de 2020.

\*Salario Complementario. La asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia de tu empresa. El monto de la asignación será equivalente al 50% del salario neto del trabajador o de la trabajadora correspondiente al mes de febrero de 2020, no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil ni superar dos salarios mínimos, vitales y móviles, o al total del salario neto correspondiente a ese mes.

Te recordamos que debés informar una CBU correspondiente a cada uno de los trabajadores de tu empresa. La información es necesaria para garantizar el acceso a los beneficios establecidos por el Decreto 332/2020 y sus modificatorias.

Administración Federal de Ingresos Públicos

# Normativa laboral y previsional

## Programa ATP (cont.)

### 2. Decreto N° 347/2020

Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción

### 3 Decisiones administrativas N° 591/2020 / 702/2020 / 721/2020

#### Salario Complementario

- Variación nominal de facturación del período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 respecto al mismo período del año 2019 sea de “0” o inferior a “0” – el empleador NO registre un incremento nominal en su facturación
  - Se elevó este criterio a un 5% positivo (DA N° 721/2020)
  - Para el mes de mayo 2020 se considera el período abril 2019 vs abril 2020
- Actividad principal del empleador incluida en Anexos al 12.3.2020
  - Inclusión actividades
  - Exclusión actividad financiera y aseguradoras (DA N° 702/2020)

# Normativa laboral y previsional

## Programa ATP (cont.)

### 3 Decisiones administrativas N ° 591/2020 / 702/2020 / 721/2020 (cont.)

#### Salario Complementario

> 800 empleados al 29/02/2020

*A los requisitos ya citados....*

- No podrán distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019
- No podrán recomprar sus acciones
- No podrán adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior
- No podrán realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados con el beneficio cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación

Por el salario de mayo, estos requisitos se agregan para todas las empresas.

# Normativa laboral y previsional

## Programa ATP (cont.)

### 3 Decisiones administrativas N ° 591/2020 / 702/2020 / 721/2020 (cont.)

#### Salario Complementario

- Plazo 1 período fiscal inicialmente —————> modificado por DA N° 702/2020 y 817/2020

Empresas menos de 800 empleados —> ¿31.12.2022?

Empresas más de 800 empleados —> ¿31.12.2024?

- Renuncia al beneficio ATP

- Incumplimiento de los requisitos —> caducidad del beneficio y obligación de restitución  
—> control BCRA y CNV

# Normativa laboral y previsional

## Programa ATP (cont.)

### Complicaciones operativas

- Dificultad en la carga de las CBU
- Falta de notificación
- Acreditación tardía
- Acreditación parcial

# Normativa laboral y previsional

## Programa ATP (cont.)

### 4. Resolución N° 408/2020 MTSS y 4711/2020 AFIP

- Empleadores que hubiesen efectuado el pago total o parcial de haberes correspondientes al mes de abril de 2020 en forma previa a la percepción por parte sus trabajadores del beneficio del “Salario Complementario” y cuyo monto, sumado el pago de este beneficio, supere el importe que le hubiese correspondido percibir a cada trabajador, el empleador podrá imputar el monto excedente a cuenta del pago del salario del mes de mayo 2020.
- Aplicable en el supuesto del artículo 223 bis – suspensiones
- Rectificación DDJJ de abril 2020 hasta el 31/5/2020

# 2

Principales Novedades  
**Comercio Internacional y  
Aduanas**



# Covid-19 y Comercio Exterior

Actos de gobierno que se evidencian alrededor del mundo:



# Covid-19 y Comercio Exterior. Marco Normativo (al 18/5/2020)

Decreto N° 260/20	Decreto N° 297/20	Decreto N° 325/20	Disposición N° 80/20 (AFIP)	Instrucción General N° 2/20 (DGA)	Disposición N° 73/20 (AFIP)	Resolución 48/20 AFIP)	Decisión Administrativa N° 446/20 (JGM)	Decreto N° 274/20	Providencia N° PV-2020-1843922 (AGP)
Disposición 27/20 (AGP)	Resolución N° 295/20 (SENASA)	Resolución N° 36/20 (MAGyP)	Decreto N° 301/20	Decreto N° 317/20	Disposición N° 5/20 (SPGC)	Resolución N° 1/20 (SIECyGCE)	Resolución N° 395/20 (MS)	Resolución N° 114/20 (MDP)	Resolución N° 118/20 (MDP)
Acordada N° 6/20 (CSJN)	Resolución N° 13/20 (TFN)	Resolución N° 17/20 (TFN)	Decreto N° 298/20	Decreto N° 327/20	Decreto N° 260	Resolución N° 4682/20 (AFIP)	Resolución N° 4667/20 (AFIP)	Resolución N° 4683/2020 (AFIP)	Resolución N° 4684/20 (AFIP)
Decreto N° 326/20	Decreto N° 316/2020	Resolución N° 4690/20 (AFIP)	Comunicación "A" 6948 (BCRA)	Comunicación "A" 6949 (BCRA)	Decreto N° 355/20	Decisión Administrativa N° 450/20 (JGM)	Decisión Administrativa N° 524/20 (JGM)	Resolución N° 84/2020 (M Transp.)	Resolución General N° 4699/2020 (AFIP)
Decreto N° 365/20	Disposición N° 48/20 (AGP)	Resolución N° 310/2020 (SENASA)	Decreto N° 301/20	Decreto N° 317/20	Resolución N° 140/2020 (MDP)	Decreto N° 333/2020	Resolución General N° 4696/20 (AFIP)	Circular N° 2/2020 (AFIP)	Resolución N° 107/20 (SCI)
Acordada N° 10/20 (CSJN)	Acordada N° 6/20 (CSJN)	Acordada N° 8/20 (CSJN)	Resolución N° 4682/20 (AFIP)	Resolución General N° 4.692/20 (AFIP)	Resolución General N° 4.695/20 (AFIP)	Decreto N° 372/20	Decreto N° 408/20	Decisión Administrativa N° 450/20	Decisión Administrativa N° 524/20
Resolución N° 178/20 (MDP)	Decreto N° 409/20	Disposición N° 28/20 (CNRT)	Decreto N° 410/20	Resolución General N° 4703/20 (AFIP)	Resolución N° 8/20 (SM)	Resolución N° 15/20 (SM)	Resolución General N° 176/20 (BCRA)	Decreto N° 459/20	Resolución N° 179/20 (MDP)
Providencia N° PV-2020-29184123 (AGP)	Disposición N° 65/20 (AGP)	Resolución N° 346/20 (SENASA)	Decreto N° 405/20	Decreto N° 455/20	Acordada N° 14/20 (CSJN)	Resolución N° 23/20 (TFN)	Decreto N° 458/20	Resolución General N° 4713/20 (AFIP)	Resolución General N° 4718/20 (AFIP)

# Covid-19 y Comercio Exterior

## **Novedades Normativas**

*(por tema)*

### **Marco General**

**Administración. Atención y Suspensión de plazos**

**Beneficios para Pymes / Exportación**

**Régimen de regularización de obligaciones tributarias**

**Organismos de control**

**Transporte, Puertos y terminales**

**Procedimientos aduaneros y cambiarios - Suspensión de plazos**

**Horarios de atención al público para trámites y presentaciones**

**Licencias y Trámites especiales para importar o exportar determinados productos**

**Operaciones en el Mercado Único de Cambios**

# Mercado Único de Cambios. Novedades Normativas

**Por medio de la Comunicación “A” 7001 se efectúan ciertas modificaciones y/o incorporaciones al régimen de control de cambios, de suma importancia, en consideración del incremento de la utilización del mecanismo de “contado con liquidación” y “dólar MEP” en nuestro ecosistema de negocios; como así también del otorgamiento de los denominados “créditos blandos”.**

**Otras normativas tales como las decisiones administrativas (591/20 y 817); y la Comunicación 6993, completan el panorama.**

# Mercado Único de Cambios. Novedades Normativas

## CRÉDITOS BLANDOS VS. CANCELACIÓN DE DEUDA FINANCIERA CON EL EXTERIOR

Se establece como regla general, para el acceso al mercado de cambios para la cancelación de capital e intereses de todo tipo de endeudamiento con el exterior pendiente al 19.03.2020, cuando el pago no tuviera una fecha de vencimiento o cuyo vencimiento hubiese operado con anterioridad a dicha fecha, la obtención de conformidad previa por parte del BCRA.

No obstante, dicha conformidad no será requerida a aquellos que no tengan pendientes financiaciones en pesos previstas en la Comunicación “A” 6937 y complementarias, ni fuera a solicitarlas en los siguientes 30 días corridos.

# Mercado Único de Cambios. Novedades Normativas

## **CRÉDITOS BLANDOS VS. CONTADO CON LIQUIDACIÓN / DÓLAR MEP**

Aquellos que mantengan pendientes de cancelación financiaciones en pesos previstas en la Comunicación “A” 6937 y complementarias no podrán, hasta su total cancelación, vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

**+ ATP – Créditos Tasa 0%**

# Mercado Único de Cambios. Novedades Normativas

## **VENTA DE CAMBIO VS. CONTADO CON LIQUIDACIÓN / DÓLAR MEP**

Se señala que a los efectos de acceder al mercado de cambios, para el egreso de divisas (bajo cualquier concepto), adicionalmente a los requisitos que sean aplicables en cada caso, las entidades deberán requerir la presentación de una declaración jurada del cliente en la que conste que: a) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 30 días corridos anteriores no ha efectuado ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, b) se compromete a no realizar ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 30 días corridos subsiguientes.

# Mercado Único de Cambios. Novedades Normativas

## **CANJE Y ARBITRAJE VS. CONTADO CON LIQUIDACIÓN / DÓLAR MEP**

Se aclara que las limitaciones señaladas para el egreso de divisas con acceso al mercado de cambios, también aplicará para operaciones de canje y arbitraje.



# Mercado Único de Cambios. Novedades Normativas

**Destacamos que las mencionadas regulaciones toman como hecho limitante las operaciones de contado con liquidación de salida, como así también las operaciones de dólar MEP, y no así el resto de las operaciones que pudieran implicar mecanismos bursátiles.**

## **NO OLVIDAR:**

- ✓ **las distintas operaciones alcanzadas por la presente son también objeto de normativa previa y específica, por lo que recomendamos su análisis integral.**
- ✓ **el incumplimiento de toda normativa cambiaria será susceptible de ser sancionado a través del Régimen Penal Cambiario**

# El Comercio Exterior, post pandemia.

## Aspectos Globales



# 3

Principales novedades  
**Precios de Transferencia**

# Precios de Transferencia

## Resolución General 4717 (AFIP)

### Obligaciones formales

- Informe de Precios de Transferencia
- Informe Maestro
- Nuevo Formulario 2668, que reemplaza a los formularios anteriores

**Se establecen diferentes límites de materialidad**

### Vigencia

- Ejercicios finalizados a partir del 31 de Diciembre de 2018

# Precios de Transferencia

## Resolución General 4717 (AFIP)

Ultimo Dígito CUIT	F.2668 e Informe de Precios de Transferencia	Informe Maestro	Vencimientos especiales (todo)		
			Cierres Diciembre 2018 a Mayo 2019	Cierres Junio 2019 a Noviembre 2019	Cierres Diciembre 2019 a Abril 2020
0 – 1	Día 23 sexto mes posterior al cierre	Día 23 duodécimo mes posterior al cierre	10/6/2020	10/8/2020	10/10/2020
2 – 3	Día 24 sexto mes posterior al cierre	Día 24 duodécimo mes posterior al cierre	11/6/2020	11/8/2020	11/10/2020
4 – 5	Día 25 sexto mes posterior al cierre	Día 25 duodécimo mes posterior al cierre	12/6/2020	12/8/2020	12/10/2020
6 - 7	Día 26 sexto mes posterior al cierre	Día 26 duodécimo mes posterior al cierre	13/6/2020	13/8/2020	13/10/2020
8 - 9	Día 27 sexto mes posterior al cierre	Día 27 duodécimo mes posterior al cierre	14/6/2020	14/8/2020	14/10/2020

**Si la fecha coincide con día feriado o inhábil, se trasladarán a los días hábiles inmediatos siguientes**

# Precios de Transferencia

## Resolución General 4717 (AFIP)

### Otras novedades importantes

- Operaciones con intermediarios internacionales
- Operaciones financieras
- Servicios recibidos (defense file)
- Operaciones que involucran intangibles (R&D, gastos de marketing, regalías, entre otros)
- Criterios de segmentación
- Información del Grupo Multinacional, adicional a lo requerido por el Informe Maestro

4

Temas de actualidad  
**Impuestos**

# Sigamos en contacto:

Eduardo Gil Roca / [eduardo.gil.roca@pwc.com](mailto:eduardo.gil.roca@pwc.com)

Ignacio Rodríguez / [Ignacio.e.rodriguez@pwc.com](mailto:Ignacio.e.rodriguez@pwc.com)

Hernán Soria / [hernan.horacio.soria@pwc.com](mailto:hernan.horacio.soria@pwc.com)

Hernán Cuenta Martínez / [hernan.gonzalo.cuenca.martinez@pwc.com](mailto:hernan.gonzalo.cuenca.martinez@pwc.com)

Claus Noceti / [claus.noceti@pwc.com](mailto:claus.noceti@pwc.com)

[www.pwc.com.ar](http://www.pwc.com.ar)

Esta publicación ha sido preparada para una orientación general acerca de asuntos de interés solamente, y no constituye asesoramiento profesional. Los receptores de la misma no deben actuar en base a la información contenida en esta publicación sin obtener asesoramiento independiente. No se efectúa manifestación ni se otorga garantía alguna (expresa o implícita) con respecto a la exactitud o integridad de la información contenida en esta publicación y, en la medida en que lo permite la ley, PwC Argentina, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, ni deber de cuidado por cualquier consecuencia de su accionar, o del accionar de terceros, o de negarse a actuar, confiando en la información contenida en esta publicación, o por ninguna decisión basada en la misma.

© 2020 En Argentina, las firmas miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited son las sociedades Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. y PwC Legal S.R.L., que en forma separada o conjunta son identificadas como PwC Argentina.